ofid .xemrol si sE.SUSCRIBE.onuM one make

#### declarade soldade per no hallarle la exensa de hijo de sexagenario.

Antonio Maia, de Atauta, hermano de soldado, En Soria.-En la Imprenta Provincial, casa-palacio de

unico de sexagenario y pubre, exceptuado.

la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La correspondencia particular, al Regente de la Imprenta la declaración de soldados, y por tanto co**difical** do en la lleal orden de 31 de Julio último, excep<del>so</del>



PRECIOS DE SUSCRICION.

CENTS Esta CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA. En Soria..... Un año...... 12 Tres meses..... Fuera de la capital. Seis....... Un año.. .. .....

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse

#### mainiento dispuesto nor queda este acotado y cerrado al pasto de toda Sesunt defended to de Sebembra. et de la sesion anterior. nd Sarnago, hermano de soldacaldes de la misma el puntual cumexistencia en el ejercito, sol-

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Manuel Valdecantos, del mismo pueblo, herma-CADA SEMANA Cobnectioner estregate Simplified or most of sion of SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE

Annuel Camara, de Rollangenta, hijo unico do

vinda pobre, exceptuado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante omprendicio en la Real orden de 31 de Jusalud.

#### SECCION PRIMERA.

candose la exensa alegada de kijo de vinda per (Gaceta del dia 22 de Seliembre de 1875.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

onamas d'. babaisov ni Circular.

Pomas Garcia, de slagaña, hermano tambien de Todo cambio de personas en las esferas del poder supone generalmente un cambio de política, que exige, cuando estas crisis tienen lugar en épocas en que se halla cerrado el Parlamento, la explicacion de sus causas y la exposicion del pensamiento y de los fines que se propone alcanzar el Gobierno que nuevamente se constituye, para conocimiento del pais y para que las Autoridades tengan una regla fija a que ajustar su conducta la la rolmots el

A cumplir esta práctica constante se dirige la

presente circular.

El primer Ministerio de la Monarquia legitima, felizmente restablecida en la Persona de D. Alfonso XII, ha desaparecido por una de aquellas causas que justifican siempre la caida de los Gobiernos responsables en los países regidos constituexclusive at permener de les articustramiania

La unidad de miras con que habia dirigido los negocios públicos por espacio de más de ocho meses, y el perfecto acuerdo que siempre reinó en su seno, donde fueron discutidos todos los problemas que entraña la política española en estos momentos, llegando á conclusiones unanimemente aceptadas, desaparecieron por desgracia, haciendo imposible su continuacion en el poder. La disidencia nació del diverso modo de apreciar una cuestion de conducta y de procedimiento que, si por este caracter parece ser de un corden secundario, les a juicio de aquellos Ministros de un gran interes para el porvenir de las instituciones.

Limitada la guerra; encerrado el enemigo en un reducido territorio, y activamente perseguido por nuestro victorioso ejercito, aquel Gobierno creyó que no podia estar Jejano el momento de convocar

los Comicios y de reunir las Córtes del Reino. Pero ¿cómo se reunian las Cortes? ¿Por qué ley se convocaria al país á elegir á sus representantes? ¿Quiénes serian los electores y quienes los elegibles? He aquí una cuestion que, antes de fijar la fecha de las elecciones, era necesario resolver, y sobre cuyo punto fue imposible el acuerdo, dando motivo à sinceras pero encontradas é inconciliables apreciaciones. 19th minimum of the latener le examina

La disidencia no se fundo, pues, en la aceptacion ó la repulsa del sufragio universal como principio político, sino en la conveniencia para las instituciones de mantener o no la última forma de reunir Cortes practicada en España. Seis de los indivíduos de aquel Ministerio sostuvieron la afirmativa contra la opinion de sus otros tres compañeros, que por razones respetables y con patriotica conviccion, no creyendo poder conformarse con el voto de la mayoría, se dividieron entre si, oponiendo á este dos soluciones distintas.

Rota de este modo la unidad del Gobierno, no por causas que puedan ser imputadas como culpas á nádie, sino al contrario, por consideraciones muy dignas de respeto en los sostenedores de las tres diversas opiniones que fueron objeto de la deliberacion del Consejo, el Ministerio puso respetuosamente su dimision en manos de S. M.

Sensible es que un motivo de dignidad personal haya obligado al eminente hombre público que presidió aquel Ministerio, y que antes de la proclamacion de la Monarquía dirigió con tanto acierto como fortuna á los partidos constitucionales, que ansiaban ver realizado tan fausto acontecimiento, à retirarse de la direccion activa de los negocios, y á separa rse, aunque prestándoles su consecuente apoyo, de los que, compartiendo sus aspiraciones y sus ideas hasta en el modo de apreciar aquel punto concreto, han venido á formar parte del nuevo Gobierno. 11/1. 11 = 16121, the submails 2.05.12 mine2.

El Rey, obligado por las circunstancias á ejercer su prerogativa, optó por la opinion de la mayoria de los que desde el dia de su proclamacion hab an sido sus Consejeros, y confió al General Jovellar, Ministro de la Guerra, la formacion del nuevo Ministerio.

Esta exposicion sucinta de los motivos que han dado origen à la crisis, y el hecho de pertenecer al actual Gobierno, la mayoría de los almistros que compusieron el anterior, revelan, sin otra desmostracion, que el cambio de nombres no podia ocasionar un cambio fundamental en la politica.

Es, pues, natural que la conciliacion que representaba el anterior Ministerio subsista; e inspirandose V. S. en un elevado espíritu de tolerancia y de

no, a los tres dias signientes de la concordia, secundará fielmente los propósitos del Gobierno, manteniendo la cordial union entre todos los elementos liberales-monárquicos, que ayudaron á la pasada Administracion. Objeto muy preferente: debe ser tambien para V. S. el infundir y fortalecer el amor à las instituciones en aquellos otros grupos y partidos, que, si hasta el dia no han tenido la responsabilidad del poder, ni están identificados con el Ministerio, han dado ó se inclinan á dar público testimonio de adhesion á nuestra augusta Dinastía.

plimiento de do que dispone el ar-

Agrupar, pues, alrededer del Trono constitucional el mayor número de fuerzas posible para acabar de vencer al enemigo comun, al enemigo del Rey y del partido liberal-monárquico en todas sus escuelas, es el pensamiento fijo que debe inspirar los actos de V. S., si ha de corresponder á la primera y más grande aspiracion del Gobierno en quien S. M. tiene depositada su régia confianza.

Proseguir activamente la guerra; allegar los medios necesarios y hacer efectivos los ya decretados para alcanzar pronto la pacificacion del país, hé aqui el principal objeto que el Gobierno se propone realizar, deseando contar con el concurso enérgico de la Nacion y la ayuda leal y franca de todos los partidos constitucionales. iar el semeibnegel anni

Pero, consecuente al propio tiempo con las causas de la pasada crisis, que explican y justifican su formacion, juzga encontrarse en un período próximo al llamamiento de las Córtes, por lo que recomiendo à V. S. la necesidad de que ante su Autoridad hallen igual protección todas las agrupaciones políticas que acaten y reconozcan la legalidad existente, de que reprima con mano de hierro toda tentativa contra el órden público, aliente la confianza: en el porvenir, y procure con exquisito esmero que sus actos no sean, ni siquiera aparezcan, inspira dos en espíritu de partido. V. S. en el cargo que desempeña no puede ser el representante sino de la Autoridad, que, ejercida en nombre del Rey, debe cuidar, para su mejor servicio, que siempre obedezca al interés de la más recta justicia y de la más se-

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo à V. S. para su inteligencially efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, 21 de Setiembre de 1875. =Romero y Ro-BLEDO. = Sr. Gobernador de la provincia de.....

del presente Bolefin para que sea respetado el men-

IS CENTIMOS DE PESETA.

### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 238.

Debiendo verificarse en todos los pueblos de esta provincia el domingo 26 del corriente el sorteo de los mozos comprendidos en el llamamiento dispuesto por Real decreto de 11 de Agosto último, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de la misma el puntual cumplimiento de lo que dispone el artículo 70 de la ley de reemplazos vigente, remitiendo á este Gobierno, á los tres dias siguientes de la celebracion de aquél, dos copias literales del acta del mismo sorteo, autorizadas con las firmas de todos los Concejales y del Secretario del Ayuntamiento, siendo responsables de su exactitud, y á quienes exigiré la multa de 150 pesetas que se señala en la segunda parte del citado artículo, con que desde luégo quedan conminados, si no lo verifican dentro del mencionado plazo.

Soria, 23 de Setiembre de 1875. . . . . . . . . . . . . . . . . . Et Gobernador, José Fernandez de Villavicencio.

#### Circular num. 239.

Proseguir activamente la guerra; allegar les me-

Habiéndose extraviado de la dehesa de Tardesillas tres caballerías de las señas que á continuacion se expresan, propias de D.J uan García, vecino de Villar del Ala, encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, poniéndolas á disposicion del Alcalde de dicha villa, caso de ser habidas.

Soria, 21 de Setiembre de 1875.

tormancion, jurobernador de ca una periodo aprovi-- 1000 On of José Fernandez de Villavicencio, of

· our la sin Señas de las caballerias. Z. V is obnoim

Una yegua negra, de 10 años, con pelos blancos encima de la cola, el hierro J. G. en la nalga derecha.=Id. otra de 6 años, con un cordon blanco en la frente, las cuatro patas blancas, con una cicatriz en la natura, el hierro como la anterior. -Idem un muleto de 2 años, negro, sin hierro insvioq le ne

sus netos no sean, necigoremezcan, inspirados asb eup ograSECCION DE FOMENTO, ob nisiges no

# ompeña no puede ser el representante sino de la

deli ven Negociado 2.º-Montes. En observancia de lo dispuesto por Reales órdencs de 20 de Enero de 1847 y 12 de Julio de 1858 para repoblacion de los montes, y á fin de obtener la del terreno recorrido por el fuego en el incendio que tuvo lugar los dias 4, 5, 6, 7 y 8 del actual en el pinar del pueblo de Covaleda y sitio denominado «Cueva del Hombligo», queda este acotado y cerrado al pasto de toda clase de ganados en una extension de diez hectáreas y cuatro áreas.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente Boletin para que sea respetado el mencionado acotamiento y no pueda por nádie alegarse ignorancia.

VIERNES, SU DE STIEMBRE DE 1875.

Soria, 22 de Setiembre de 1875.

El Gobernador, José Fernandez de Villavicencio.

En observancia de lo dispuesto por Reales órdenes de 20 de Enero de 1847 y 12 de Julio de 1858 para repoblacion de los montes, y à fin de obtener la del terreno recorrido por el fuego en el incendio que tuvo lugar el 3 del actual en el pinar del pueblo de Duruelo y sitio titulado «El Espaladario», queda este acotado y cerrado al pasto de toda clase de ganados en una extension de media hectárea.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente Boletin para que sea respetado el mencionado acotamiento y no pueda por nádie alegarse ignorancia.

Soria, 22 de Setiembre de 1875.

El Gobernador, José Fernandez de Villavicencio.

#### Negociado.=Estadistica.

Son muchos los pueblos que á esta fecha en que termina el plazo que se les señaló por circular de 14 de este mes para remitir à este Gobierno de mi cargo los resúmenes de los padrones de habitantes, no han realizado este servicio tan importante bajo todos conceptos, á la vez que tan urgente, si ha de formarse el general de la provincia dentro del corto plazo que á ese efecto se ha fijado por la superioridad. En su consecuencia y resuelto como me hallo á no tolerar por más tiempo la apatía y falta de celo que se viene observando en la remision de los datos y noticias que se reclaman por mi Autoridad; he determinado hacer entender à los Alcaldes de esta provincia que si en el improrogable término de seis dias, á contar desde esta fecha no remiten los expresados resúmenes, les exigiré sin contemplacion de ningun género y mancomunadamente con los Secretarios de los Ayuntamientos la multa de 35 pesetas, además de expedir comisiones de apremio que á su costa cumplan este servicio y recojan aquellos datos.

Soria, 23 de Setiembre de 1875.

diversas oping the delice of El Gobernador, included assessed

José Fernandez de Villavicencio.

# COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

## - maniford all objects Circular. OMS 121

Habiendo acordado esta Corporacion el pago del sobresueldo á los Maestros de 1.ª enseñanza correspondiente al 2.º semestre de 1873 à 1874, se hace saber para que los interesados ó personas á quienes autoricen al efecto puedan presentarse à percibir lo que les pertenezca en la Depositaria de fondos provinciales. an lebe orang armed a obiner made rolers

Soria, 21 de Setiembre de 1875. =El Vicepresidente, Miguer Euerres, and non obspilde , vell lit.

# ria de los que des le el dia de su proclamación hab an Extracto de sus escapes. Sido sus Conseja os, y como al Goucián do selan, alti-

cer su prerogativa, opto por la opinion de la umyo-

Sesion del dia 3 de Setjembre de 1875. Donais

Aprobacion del acta de la sesion anterior. Juan Gonzalo, de Radona, no habiendose justificado la existencia alegada de hijo único de impedido y pobre, fué declarado soldado on reido) dans

Miguel Golvano, del mismo pueblo, hijo de viuda, no estando justificados todos los extremos que abraza la excepcion, se le declaró soldado.

Blas de la Morena, de Cuevas de Ayllon, no estando comprendido en la excusa de hermano de soldado, se acordó su filiacion amilia nomena la sela

Agapito Martin, del mismo pueblo, fué tambien

declarado soldado por no hallarlo comprendido en la excusa de hijo de sexagenario.

Mariano Muñoz, de Quintanas de Gormaz, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

Antonio Mata, de Atauta, hermano de soldado, En Soria. - En la luentara Provincial, cobsulquoxo

Joaquin Barrio, del mismo pueblo, hijo único de viuda pobre, exceptuado.

Julian Gil, de la propia vezindad, hijo único de sexagenario, exceptuado. / Bomivon al sb livio

Celestino Vinuesa, de Nódalo, casado el dia dela declaracion de soldados, y por tanto comprendido en la Real órden de 31 de Julio último, exceptuado.

#### Sesion del dia 6 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Felipe Marqués, de Sarnago, hermano de soldado, no justificándose su existencia en el ejército, soldado con la nota de recurso pendiente.

Manuel Cámara, de Rollamienta, hijo único de viuda pobre. exceptuado.

Manuel Valdecantos, del mismo pueblo, hermano de soldado cuya existencia en el ejercito se ignora, fué filiado con la nota de recurso pendiente.

Pascasio Sanz, de la propia vecindad y por la misma causa, soldado con la nota de recurso pendiente.

Matías Ramos, de Cobertelada, hijo único de impedido y pobre, exceptuado.

Manuel Anton, del mismo pueblo, fue tambien exceptuado como comprendido en la Real órden de 31 de Julio último.

Dámaso Jodra, de la propia vecindad, hermano de soldado, no justificándose su existencia en el ejercito, fué filiado con la nota de recurso pendiente.

Félix García y García, del mismo Cobertelada. comprendido en la Real orden de 31 de Julio último, exceptuado.

Juan de Diego, de Tarancueña, hijo único de sexagenario y pobre, exceptuado.

Eugenio Ayuso Andrés, del mismo pueblo, no justificándose la excusa alegada de hijo de viuda pobre, se le declaró soldado.

Braulio Jimenez, de Valdemoro, hermano de huerfanos, exceptuado.

Anastasio Sanz, del mismo pueblo, hijo de viuda pobre, exceptuado.

Casimiro Saenz, de la propia vecindad, hermano de soldado, exceptuado.

Tomás García, de Magaña, hermano tambien de soldado, exceptuado, amostro ob oidano obol

Aureliano Heras, del mismo pueblo, fué de igual suerte exceptuado por hallarse comprendido en la Real orden de 31 de Julio último.

#### que so halla cerrado el Parlamento, la explicación Sesion del dia 7 de Seliembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Concedió una pension de lactancia á Bernardino Rodriguez, veciuo de Molinos de Duero, para que pueda atender al sostenimiento de su nieto Pedro Rodriguez.

Concedió igualmente otra pension de lactancia á Florentino Gallardo, de Martialay, para el sostenimiento de uno de los gemelos que ha dado á luz su ma, felizmente restablecida en la Persona de azogas

Tambien hizo la misma concesion á favor de Hipólito Carrascosa, de Trévago.

Concedió al Ayuntamiento de San Andrés de Almarza autorizacion para el establecimiento de la venta exclusiva al pormenor de los artículos de con-La unidad de miras con que habia dirigidomus

Aprobó el ingreso en el Hospicio del Burgo, dispuesto por el Sr. Diputado residente en dicha villa, con el carácter de interino, de un niño de un mes de edad, hijo de José Estéban y Jacinta Garcia, que se hallan enfermos en el Hospital. Il log el medido ou

Aprobó el prohijamiento del expósito Marcelo de la Iglesia, solicitado por Lúcas de Pablo, vecino de esta ciudad, llevándose á efecto en la forma acostumbrada.

Dada cuenta del expediente instruido por Plácido Gonzalo, vecino de esta capital, en reclamacion de lo acordado por el Ayuntamiento referente à haberle ocupado parte de una finca de su propiedad para abrir una calle; visto el tiempo trascurrido desde la resolucion del Ayuntamiento y que el perjuicio que en su caso recibiera afecta á sus derechos civiles, la Corporacion ha resuelto dirija la reclamacion donde corresponde si cree que no ha trascurrido el plazo que establece el art. 162 de la ley municipal.

Dispuso se satisfaga el importe del material y jornales de carpintería en las obras del salon de sesiones de la Comision, con cargo à lo consignado para reparacion de la casa-palacio de la Corporacion.

Sesion del dia 10 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Juan Bautista Herrero, de Magaña, comprendido en el Real decreto de 31 de Julio último, exceptuado.

Pedro Delso Valer, del mismo pueblo, no hallándose comprendido en la excusa alegada de hermano de soldado, se acordó su filiacion. Tobb uz no

Visto el informe emitido por el Ayuntamiento de Duruelo en la reclamacion promovida por Santos Ayuso, al que negó la vecindad, acordó se pidan antecedentes al Sr. Gobernador acerca de las resoluciones adoptadas por el mismo sobre el particular.

Igual acuerdo recayó en análogo expediente del propio pueblo promovido por Cipriano Carretero.

Aprobó la resolucion del Ayuntamiento de Navaleno sobre establecimiento de un impuesto à los pastos del termino. med assaluaimas y coloquanum

Dispuso informar favorablemente en el expediente incoado por el Ayuntamiento de Barca sobre excepcion de terrenos como de aprovechamiento comun.

Acordó se diga al Alcalde de Riva de Escalote que obligue à ingresar à los contribuyentes lo que adeudan á la Caja municipal por consumos. Il 18 h 20mi

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Comandante de la Caja, expresando que el Excmo. Senor Capitan general ha dispuesto se dé de baja en el servicio al mozo de la actual reserva Cláudio Urbina, que no resulta con la talla, acordó se conteste los fundamentos que tuvo en cuenta la Comision para su ingreso en Caja, y que no siendo reformables los fallos de las Comisiones más que por

el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, no puede cancelar la filiacion del mismo.

Enterada de la resolucion dictada por el Alcalde de la capital en el expediente promovido por Lino la Muedra, vecino de Vinuesa, solicitando 200 pinos del monte de ciudad y tierra, acordó que por ahora no se haga uso de este aprovechamiento, cuya subasta serà nuevamente anunciada en el año forestal proximo.

Soria, 16 de Setiembre de 1875. = El Vicepresi-

dente, MIGUEL FUERTES.

# SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA CARRESTO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

A oriented Content Circularioline semisement non Autorizado por Real órden de 30 de Junio último el pago de los cupones de bonos del Tesoro de la 1.ª emision vencidos en 31 de Diciembre de 1874, se hace saber à los tenedores de facturas de la expresada clase de valores que se hayan presentado á reconocimiento en esta Administracion económica y se hallen requisitadas en forma por la Direccion del Tesoro, que se satisfará desde luégo su importe en la medida que las atenciones urgentes de la Caja lo permitan: h derronco sup somulta commis

Soria, 21 de Setiembre de 1875. = E! Jefe económico, Antonio Gonzalez Wdel L. 19103 v offices 104 Para ingresar en el Colegio ó asistir a las clases

Por acuerdo de la Dirección general de Rentas Estancadas, fechas 15 y 16 del actual, se autoriza à la Asociacion Católica de Señoras de Madrid y à el Ayuntamiento de la villa de Valls, para celebrar rifas periódicas de Beneficencia por medio de sorteos especiales. Estas autorizaciones se hallan insertas en la Gaceta de Madrid de los dias 14 y 13 del que rige.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido por la referida Direc-

cion. Soria, 21 de Setiembre de 1875. — Antonio Gon-Per Ingles y Aleman, 10 moseins af History STAS

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 18 del actual, me comunica la órden siguiente; «Restablecido por decreto de: 26 de Junio de

1874 el estanco absoluto del tabaco, se han suscitado algunas dudas sobre las condiciones con que deben circular los tabacos habanos que hayan pagado en las aduanas del Reino los derechos de arancel. En su vista este Centro Directivo ha acordado manifestar à V S. que anulado por el art. 6.º del citado decreto el párrafo 2.º del art. 7.º, apéndice núm. 20 de las Ordenanzas de Aduanas, por virtud del cual sólo era necesaria la presentacion de guia cuando los tabacos hubiesen sido adeudados para la venta pública, este requisito es ahora indispensable respecto de los de consumo particular con sujecion al citado decreto, y que la facultad de expedir las guias corresponde exclusivamente á las Administraciones económicas y subalternas de Rentas Estancadas, con arreglo à diferentes ordenes y en particular à lo dispuesto en el mencionado apéndice 20 en su párrafo 1.°=Lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo hacer pública la presente órden por medio del Boletin oficial de esa provincia.»

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Soria, 21 de Setiembre de 1875. = El Jese económico, Antonio Gonzalez Wdell.

Ma Diagraph and El Ilmo. Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública, en órden circular fecha 16 del actual, dice à està dependencia lo siguiente:

« Con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 30 de Junio último, y con el fin de que los tenedores de cupones y otros valores de la Deuda pública interior, correspondientes à los semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio del corriente año que residan en esa provincia, puedan hacer uso de la facultad que la misma Real órden les concede para convertir aquellos efectos en facturas ó carpetas representativas de su importe, esta Junta ha acordado que se admitan desde luégo en la Caja de esa Administracion económica hasta 30 de Noviembre próximo y con facturas duplicadas, que se extenderán con estricta sujecion á los modelos adjuntos, los cupones de la renta perpetua interior y obligaciones del Estado por ferro-carriles correspondientes à los dos citados semestres que voluntariamente presenten los interesados; advirtiendo que los que dejen de hacer esta presentacion dentro del plazo marcado, tendran despues que verificarla precisamente en las oficinas centrales de Madrid.

Los cupones correspondientes á semestres atrasados no se admitirán ya en esas oficinas.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en esta Direccion, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid. 4.4 apq. esitemia A-

Con este objeto se servirà V.S. disponer que se publique sin demora el oportuno anuncio en el Botetin oficial de esa provincia para conocimiento de los interesados, haciendoles entender que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas con separacion de vencimientos, sin que se admita en cada una más que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo, sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 15 y 150 pesetas, 

Cuidará V. S. que al taladrarse los cupones se haga de manera que no se inutilice su numeracion, tan necesaria para las operaciones de estas oficinas generales.

A medida que se vayan presentando las facturas, entregará V. S. al interesado como resguardo uno de los resúmenes de éstas, debidamente autorizado por esas oficinas, y remitirá inmediatamente á esta Direccion general la otra factura, acompaña-

da de los cupones de su referencia. La última remesa de estos se verificará sin falta alguna por el correo que salga de esa capital el 1.º de Diciembre, dia siguiente al en que espira el plazo concedido para la presentacion; en la inteligencia que los cupones que se remitan por expediciones posteriores se devolverán á esa Administracion, respondiendo la misma de los perjaicios que puedan causarse por este motivo á los interesados.

Reconocidos que sean por estas oficinas los cupones, y resultando legítimos y corrientes, se devolverá á esa Administracion una de las mitades de las facturas conque se acompañen, estampando este requisito á fin de que surta los efectos que se determinan en la circular de 23 de Abril último.

Las inscripciones nominativas cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja económica de esa provincia, inclusas las expedidas á favor de Corporaciones civiles, se presentarán sin limitacion de plazo, debiendo esas oficinas, despues de practicados los asientos y demás operaciones correspondientes, devolverlas bajo recibo á los interesados, estampando en dichos documentos un cajetin que acredite haberse expedido la factura de intereses por el sethe partes do surfacion. mestre respectivo.

Del recibo de esta circular se servirà V. S. darme el aviso oportuno, remitiendo en su dia un ejemplar del Boletin oficial en que tenga lugar la publicacion que en esta circular se previene.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Setiembre de 1875. = El Director general Presidente, Augusto Amblard.=El Secretario, Santiago Ballesteros.=Sr. Jefe económico de la provincia de Soria. »

Lo que en cumplimiento de lo que se previene en la órden inserta se publica en este periódico oficial para que llegue à conocimiento de los interesados.

Soria, 21 de Setiembre de 1875. = Antonio Gon-ZALEZ WDELL.

## SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

# Ayuntamiento de Piquera.

Por nueva creacion en este distrito municipal se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo y su anejo Peñalba de San Estéban, con la asignacion de 37 pesetas 30 céntimos que anualmente percibirá el agraciado por la asistencia á las samilias pobres, pagadas por trimestres de los presupuestos municipales respectivos; con más fanega y media de trigo de buena especie por cada vecino de los pudientes en la matriz, y una fanega de lo mismo por vecino de los no pobres del anejo Peñalba de San Estéban, que en junto componen un salario de 200 ó más fanegas de trigo, cobradas en las eras las del pueblo matriz y por el vecindario las del anejo en Setiembre de cada año.

Los aspirantes dirigirán sus solitudes al Sr. Alcalde de este pueb lo en el término de 15 dias, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y trascurrido este periodo se proveerá la plaza; advirtiendose que la distancia al anejo no llega á media hora de buen ca-

mino. Piquera, 21 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, ANDRÉS NARRO, procesando por el delito de primirio Andres Narro, coltos

# Ayuntamiento de Almazan.

Reconocido por el profesor de Veterinaria y Junta respectiva el ganado lanar de D. José Gárcia Anton, de esta vecindad, y resultando hallarse padeciendo la enfermedad contagiosa de viruela, le ha sido señalado el acantonamiento siguiente:

«Dá principio en el término de Matute sitio denominado La Ribera, á continuacion del terreno en que por la misma causa se halla acantonado el ganado de Santiago Gil de Miguel; desde dicho punto se dirige la raya al Boqueron, luégo al Parral, y de allí al camino de Matamala; marcha en línea recta á Carra-Burgos, despues al Santo y termina en la mojonera del pueblo de Matute.»

Almazan, 19 de Setiembre de 1875.=El Acalde, P. O., MATÍAS JIMENEZ, 109 DESE SALP SCHOOLOGIS

## Aguntamiento de Salduero.

Don Marcos Llorente, Alcalde constitucional del pueblo de Salduero,

Hago saber: No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta de los bienes embargados al vecino Eduardo Andrés Torrova por hallarse su hijo Marcelino en Ultramar y ser éste responsable á la reserva de 125:000 hombres, he dictado vender por segundo remate los mismos bajo el tipo y condiciones del primero, á los 10 dias de la insercion en el Boletin oficial y hora de las diez de la mañana, con asistencia del mismo y Sr. Juez municipal, no siende admitida proposicion que no cubra las dos terceras partes de su tasacion. Mestre respective.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten concurrir á dicha subasta.

Salduero, 14 de Setiembre de 1875. - El Alcalde, MARCOS LLORENTE. /ORIGINA DELIGINA DISTORIO DEL PIOI 

## Ayuntamiento de Olvega.

Reconocidos por el Veterinario y Junta de ganaderos los ganados lanar, cabrío y de cerda de esta villa, que se hallaban padeciendo la enfermedad de pezuña, y resultando libres de aquella enfermedad, se les ha levantado el acantonamiento.

Olvega, 16 de Setiembre de 1875. = El Alcalde, Santos Calvo.

## SECCION SEXTA.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Juzgado de 1.º instancia de Soria.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII. Rey constitucional (Q. D. G.), D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su parsteble v su aquit dicealbando San Batchan:obit

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rufino Martinez, vecino de la villa de Almenar, para que se presente en el término de 10 dias en la cárcel de este partido á prestar su declaracion de înquirir en la causa que se le sigue por muerte violenta á su convecino Paulino Vallejo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le para-rá el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á 20 de Setiembre de 1875.= Anastasio Vinder. = Por su mandado, Pedro Abad y 

ende de este pueb lo co el término de 15 dios, con-le de cionome este adictos, com a cionomia en el Don Cándido Macias Sanz, Capitan fiscal de la cuarta compañía del batallon sedentario de Burgos:

Habiéndose ausentado de esta plaza el indivíduo procedente de la Caja de quintos de esta capital, Isaac Garcés Calleja, natural de Ledesma, á quien estoy procesando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Calleja, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Soria, 20 de Setiembre de 1875. - Cándido Macías

en has admanas dat Percentar de agancel. Ignorándose el paradero de Dionisio García Alcázar, procedente de la Caja de quintos de esta capital, á quien estoy procesando por el delito de primera desercion; usando de la jurisdiccion que las Reales ordenanzas conceden á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicte á dicho Alcázar, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta plaza, á donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 dias, á contar desde la fecha, á dar sus descargos, y de no hacerlo así se sustanciará en rebeldía.

Sori, 20 de Setiembre de 1875. = Cándido Macías SANZ.

# ADVERTENCIA.

Los señores suscritores cuyo abono al Boletin termina en sin de este mes, se servirán renovar oportunamente la suscricion, pues de no renovarla se les suspenderá su envio.

Tambien se advierte que no se servirá ninguna suscricion ni se publicará ningun edicto, sentencia ó anuncio que devengue derechos de insercion sin que anticipadamente sea abonado su importe.

# ANUNCIOS PARTICULARES.

EN LA IMPRENTA DE LA SRA. VIUDA DE MAR-TIALAY, Burgo de Osma, Plaza Mayor, núm. 4, se facilita á los Maestros toda clase de menaje para las escuelas de instruccion primaria, teniendo el gusto de ofrecerlo á precios sumamente económicos, como podrán ver por los objetos que á continuacion se expresan:

3	119.74 series and arms of the series	neales.	Cen
	Papel pautado, sistema de Iturzaeta, de las seis reglas y bien pautado Silabarios de los niños, por D. To-	26	a u ad e 1 . C
	- Manuales de lectura por el mismo	6011 <b>9</b> 3	12
	Catecismo histórico, por Fleuri, do-	12	))
	Idem de doctrina cristiana por A	15	))
	Idem id. id., por Ripalda, docena Aritmética, por D. Juan M. Moreno, docena	615 <b>4</b> 11	D)
	Breves nociones de id , docena  Nociones de Ortologia y College	24 6	» »
	Lecciones familiares de Historia de España, libro de lectura por D. D.	12,001 isteres debeu	301 201
	de Diego, docenaEn el mismo, establacimiento	54 50/11	,))

En el mismo establecimiento se encuentra un gran surtido de impresos para Ayuntamientos, Juzgados municipales y recaudadores de contribucion á precios equitativos, como podrá juzgar por las papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado, en buen papel é inmejorable impresion, à 14 rs. millar, franco de porte. Acompañará al pedido el importe en libranza del giro-mútuo.

VENTA.=La persona que quiera comprar las fincas que fueron de los propios de Almarza y San Andrés de Almarza; otras fincas en el pueblo de Ausejillo, que pertenecieron al Instituto de segunda enseñanza de Soria; una posada en Hinojosa del Campo, y

un monte poblado de encina titulado Peñarraje, situado en el pueblo de Magaña, puede dirigirse á doña María Antonia Blasco, viuda de D. Francisco F. de los Rios, residente en Villanueva de Cameros.

probacion del acta de la sesion anterior. ARRIENDO. - Se arrienda por la temporada de costumbre, para 500 ó 600 cabezas de ganado cabrío, el monte carrascal, sito en el término de Nódalo. Al que le convenga puede pasar á tratar de ajuste con su dueño D. Urbano Lopez, vecino de Calatanazor! Suntamuy A le seq obiline emandai te otal? Durinelo en la reciamación promovida por bantos

#### <u>Assessanda en en alla compaña de la compaña</u> GUÍA DEL GUARDA RURAL. ORGINAL algual acuesdo recavo en analogo expedende ala

· Obra indispensable á todos los Alcaldes, Jueces municipales, Secretarios, Ayuntamientos, Guardas municipales y particulares, de montes, propietarios, ganaderos, y á cuantos tienen propiedades en el campo ó parte en el gobierno local de los pueblos.

Se vende cada ejemplar á tres pesetas, dirigiendo los pedidos en letra ó sellos de franqueo de 10 céntimos á su autor D. Benigno Villalba, San Martin, 29, Valladolid. ionojuumoo non sh nimono 12-2 mandagig de la Caja, expresando que el axemo. So-nor Capitan general un dispuesto sa del de traja en

#### er sellking by mord de la nethit lesselky distille REAL COLEGIO DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL, DE 1.2 y 2.2 ENSEÑANZA. mables los agilos de una tromisiones más quo

Este Colegio, creado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en 2 de Mayo de este año, proporciona á los padres de familia economía, y á los niños higiene y comodidad al par que una educacion religiosa y cientifica. Para ello cuenta con profesores que reunen los títulos académicos; hay gabinetes completos de Fisica é Historia natural y un buen gimnasio, enseñándose tambien el Francés, Inglés, Aleman, la Música y el Dibujo.

Cubiertas las plazas de educacion gratuita, se abre la matrícula para el curso académico que co-, mienza en 1.º de Octubre, y se admiten colegiales internos y medio pensionistas, pagando los primeros 8 rs. y 4 los segundos, cuyas cuotas satisfarán por trimestres anticipados, y teniendo derecho á todas las asignaturas de 1.º y 2.º enseñanza, ejercicios gimnásticos, alimentacion completa y asistencia

en enfermedades leves. Tambien habrá en el Colegio cuartos dispuestos para un caballero colegial y su ayuda de camara, siempre que la familia así lo pida, siendo en este ca-

so el precio convencional.

Igualmente se admite y recibirán la instruccion gratis en todas las clases de 1.º y 2.º enseñanza los alumnos externos que concurran á ellas, prévio conocimiento del Director, cuya licencia solicitarán por escrito y sujetándose al reglamento del Colegio.

Para ingresar en el Colegio ó asistir á las clases es condicion precisa no padecer enfermedad alguna contagiosa y que pruebe haber sido vacunado.

Los Sres. colegiales, además de las cuotas expresadas deberán satisfacer los derechos universitarios, libros de texto, y si se dediçan á alguna clase de adorno pagarán:

Por la música, 7 pesetas 50 cents, al mes, leccion diaria, y 5 pesetas alternando; dedicándose á algun instrumento 10 pesetas por mes, leccion diaria, y 6 pesetas 50 cénts, alternando.

Por Francés. 7 pesetas 50 cénts. al mes, leccion d iaria, 5 pesetas alternando.

Por Inglés y Aleman, 10 pesetas al mes por cada una, leccion diaria, y 7,50 alternando.

Soria:=Imprenta provincial